



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2020-00108-00
Demandante: MARGARITA ARIAS TORRENTE
Demandado: YORGUI MAURICIO PEREZ PICON y OTROS
Proceso: DECLARACION DE U. M. H.

Téngase por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem.

Continuando con el trámite del proceso, se procede a fijar fecha para la audiencia inicial y de juzgamiento de que tratan los Art.(s). 372 y 373 del C.G.P. para el día 25 de octubre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicada en audiencia.

1. PARTE DEMANDANTE.

A. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.

B. TESTIMONIALES: Se deniega la práctica de esta prueba por no ajustarse a lo normado en el Art. 212 del C.G.P., esto es, no enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba. Aspecto que si bien son de tipo formal su cumplimiento permite establecer los requisitos del medio probatorio en cuanto a su pertinencia, conducencia y utilidad

2. DE OFICIO

En aplicación a las facultades conferidas en el Art. 170 del C.G.P. se ordena:

1. INTERROGATORIO: Practíquese interrogatorio a la señora MARGARITA ARIAS TORRENTE

2. TESTIMONIALES: Óigase en declaración a los señores YORGUI MAURICIO, ERIKA MARCELA, ANA PAOLA Y ANGELA PATRICIA PEREZ PICON. Igualmente, a JUAN CARLOS CACERES y a la señora MARIA RIVERA GRANADOS.

Cítese a las partes, apoderado, Curador Ad Litem y testigos con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P. Adviértaseles que la audiencia se celebrara de manera virtual, para lo cual oportunamente se les enviara el link para su asistencia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

**Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59e279681dafc44763f9e8eb7570319722ce5a5999ecc9408cb0a947344ecc34

Documento generado en 24/09/2021 08:34:48 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**